Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EDG/RREU

RESOLUCION Nº EX-090/950.-

TEMUCO, - 3 ENE 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 28.12.2018, presentada mediante Formularios 2667 y 2117, Petición Administrativa folio 77318705785, por [redacted] en representación de **HIDRÁULICOS Y FERRETERIA LUCIA JELDRES JARA E.I.R.L.,** [redacted] con domicilio para éstos efectos en calle Cuevas 498, comuna de Angol, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de $5.802.360, y condonación o rebaja de clausura de seis días, impuesta por Resolución Exenta Nº 17.418 de fecha 14.12.2018, Causa Rol Nº 1809038766-2018, emitida por la Unidad SII Angol, de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR, a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido la gravedad y naturaleza de la infracción.

Dese cumplimiento a la Resolución Exenta Nº 17.418 de fecha 14.12.2018, en la forma y plazos allí indicados.

NOTIFIQUESE al correo electrónico: hidroflexangol@gmail.com.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS · DIRECTOR REGIONAL · IX Dirección Regional Temuco

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)